

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA LIMITADA
ECUABEIBEN CIA. LTDA.



OTORGADA POR:

**CARLOS EFRAIN ROLDAN SIGUENZA, JUAN CARLOS ROLDAN
ORTIZ Y SANDRA CARALINA ROLDAN ORTIZ**

CUANTIA: \$ 20.000,00

*******D.A *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A **LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **CARLOS EFRAIN ROLDAN SIGUENZA**, estado civil casado; con cédula de identidad Nro.- 010073850-9; **JUAN CARLOS ROLDAN ORTIZ**, estado civil divorciado; con cédula de identidad Nro. 010268867-8, y, **SANDRA CATALINA ROLDAN ORTIZ**, estado civil divorciada; con cédula Nro.010251492-4; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase insertar esta que de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada se trata al tenor siguiente. **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen en la Constitución de la Compañía, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **CARLOS EFRAIN ROLDAN SIGUENZA con cédula de identidad Nro.- 010073850-9; JUAN CARLOS ROLDAN ORTIZ, con cédula de identidad Nro. 010268867-8, y, SANDRA CATALINA ROLDAN ORTIZ, con cédula Nro.010251492-4;** todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primer compareciente y divorciados los demás comparecientes; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECUABEIBEN CIA. LTDA.** Los estatutos sociales que regirán la Compañía serán los siguientes: **ESTATUTOS CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Primero. NOMBRE.** Con la denominación de: **ECUABEIBEN CIA. LTDA,** constituyéndose esta compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo. DOMICILIO.** El domicilio

principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia de Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.



Artículo Tercero. OBJETO. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, comercialización, distribución, representación, compra venta, y consignación de toda clase de vehículos a motor o impulsados por tracción humana, nuevos y usados; aeronaves, motores de combustión interna, maquinarias industriales o agrícolas, sus partes, piezas repuestos, equipos y accesorios para lo cual contará con los locales e instalaciones adecuadas. La adquisición y comercialización de toda clase de combustibles, gas, lubricantes y en general productos refinados derivados del petróleo, para lo cual podrá instalar, equipar, poner en funcionamiento, administrar y explotar establecimientos de distribución y abastecimiento de los mismos, patios de exhibición y ventas de maquinaria pesada dentro del territorio nacional. la importación, comercialización, distribución, representación, compra venta, y consignación de toda clase de equipos de compactación y similares. La instalación de servicio de talleres de mantenimiento para todo tipo y clase de vehículos, y todo tipo de maquinaria pesada en general, así mismo dentro del territorio nacional. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo Cuarto. Plazo.** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de la

inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.**

Artículo Quinto. CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

El Capital Social de la Compañía será **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididas en **VEINTE MIL** participaciones sociales de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto. La Compañía entregará a cada uno de los socios, los correspondientes certificados de aportación no negociables, firmados por el Presidente y el Gerente o por quien hiciere sus veces.

Artículo Séptimo. Las participaciones de un socio son transmisibles y transferibles, por herencia o por acto entre vivos y, en este último caso a otro u otros socios de la compañía, o a terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social. **Artículo Octavo.** El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordaren la Junta General de Socios convocada para este efecto, resolución de que deberá tomarse por una mayoría de votos que representen cuando menos el setenta por ciento del capital social concurrente a dicha Junta. Los socios gozarán del derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas participaciones a prorrata del capital que tuvieren. **Artículo Noveno.** La Compañía llevará un libro de Registros de las participaciones, en las que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las



transferencias en la forma que determina la Ley de Compañía. **Artículo**

Décimo. VOTO. Cada participación da derecho a un voto en la Junta

General de Socios, es indivisible y aún que llegare a tener varios

propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola

persona que las represente, hasta que se perfeccione la participación y la

adjudicación correspondiente. **Artículo Décimo Primero.**

DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS. En caso de

destrucción o pérdida de certificados de participaciones, se extenderá él

o los duplicados correspondientes, previo el cumplimiento de las

disposiciones exigidas por la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

Segundo. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA

GENERAL. Concurrirán los socios personalmente o por medio de sus

representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y

con el carácter de especial para cada Junta, salvo en el caso de que se

trate de una representación legal o Poder otorgado ante Notario.

CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE

UTILIDADES. Artículo Décimo Tercero. El ejercicio económico será

anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre, al final de cada

ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta, los

balances de pérdidas y ganancias acompañado de los informes del

Gerente, así como el balance de la situación. Durante los quince días

anteriores a la reunión de la Junta General de Socios. Estos podrán

examinar en las oficinas de la compañía, tales informes y balances.

Artículo Décimo Cuarto. La Junta General resolverá sobre la

distribución de las utilidades líquidas, de las cuales segregará el cinco por ciento anual, para formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance el veinte por ciento cuando menos del capital social . La Junta determinará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios, proporcionalmente al valor de sus participaciones, así como la fecha de pago. La Junta podrá también resolver acerca de la creación de fondos de reserva especiales o facultativos. **CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACION, FISCALIZACION**

Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA .Artículo Décimo Quinto.

ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno de ellos, con las facultades que se determina en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto. DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General es el máximo organismo de la Compañía; en forma Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y, habrá reuniones extraordinarias en cualquier época en que sean convocadas, ya sea por el Presidente, o a petición del socio o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.

Artículo Décimo Séptimo. Convocatorias. La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta **Artículo Décimo Octavo. Quórum de**



Instalación. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Noveno.**

Quórum de Decisión. Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Vigésimo.**

Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Vigésimo Primero.** Presidirá la Junta el Presidente

de la compañía y actuará como Secretario el Gerente, y por ausencia de ellos los reemplazarán las personas que hagan sus veces. **Artículo**

Vigésimo Segundo. Como la más alta autoridad de la compañía, es la Junta General de Socios, ésta tendrá las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía y especialmente lo que le concede la Ley de Compañías vigente. **Artículo**

Vigésimo Tercero. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios. El nombramiento y aceptación del cargo inscritos en el Registro Mercantil, le servirá de

Cuadro

suficiente credencial para todo acto o contrato, su nombramiento durará dos años y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se indica que el Presidente podrá o no ser socio de la Compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente. a) Súper vigilar la marcha de la compañía, b) Formular los reglamentos que fueren del caso. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. d) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos sometidos a su consideración y especialmente los informes del Gerente, e) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones y las sesiones de la Junta General. f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad y en todos los casos en que fuera necesario, con todos los deberes y atribuciones que le conceden la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto. DEL GERENTE.** El Gerente será elegido por la Junta General y durará en sus funciones dos años, permaneciendo en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Su nombramiento y la aceptación del cargo, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos. **Artículo Vigésimo Sexto. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: a) Representar a la

compañía, en todo acto o contrato judicial o extrajudicial. h) Manejar los fondos de la compañía y controlar su funcionamiento económico, c) Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores y la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de la situación y el proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. d) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la compañía. e) Llevar la correspondencia y firmar comunicaciones. f) Dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración necesarios para este efecto. g) Conferir poderes especiales de ser necesarios. h) Inscribir cada año en el mes de Enero en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital social representado por cada uno de ellos. i) Nombrar empleados y fijar remuneraciones, j) Subrogar al Presidente, k) Todas las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley de Compañías vigente.

CAPITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

COMPANIA. Artículo Vigésimo Séptimo. La Disolución anticipada de la compañía, será resuelta por la Junta General de Socios, constituida previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. Así como por las causas determinadas por la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Octavo. Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador la persona que al momento se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General pueda designar otra u



otras personas, quienes actuarán conjunta o separadamente. **CUARTA.**
SUSCRIPCION DE CAPITAL. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:

Socio	Capital	Capital	Número
	Suscrito	Pagado	Participaciones
Carlos Roldan Sigüenza	\$10.000,00	10.000,00	10.000
J. Carlos Roldan Ortiz	\$ 9.600,00	9.600,00	9.600
Sandra C. Roldan Ortiz	\$ 400,00	400,00	400
	=====	=====	=====
	\$ 20.000,00	20.000,00	20.000

Capital suscrito es pagado en dinero en efectivo su totalidad, conforme consta del Certificado Bancario De Cuenta de Integración de Capital.

2da. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, se designa como Presidente de la empresa al señor Carlos Efraín Roldan Sigüenza y como Gerente de la misma al señor Juan Carlos Roldan Ortiz. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Esteban Carrera Ulloa, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir



todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada.

ATENTAMENTE, DOCTOR ESTEBAN CARRERA ULLOA, CON MATRICULA NUMERO 1133 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS EFRAIN ROLDAN SIGUENZA
C.C. 010073850-9

JUAN CARLOS ROLDAN ORTIZ
C.C. 010268864-8

SANDRA CATALINA ROLDAN ORTIZ
C.C. 010251492-4

Dr. Rene Duran Andrade
No. 1133
CUENCA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 800111729 abierta el 04 DE DICIEMBRE DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará ECUABEIBEN CIA. LTDA. cantidad de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido



consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
ROLDAN SIGUENZA CARLOS EFRAIN	10,000.00
ROLDAN ORTIZ JUAN CARLOS	9,600.00
ROLDAN ORTIZ SANDRA CATALINA	400.00
TOTAL	20,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

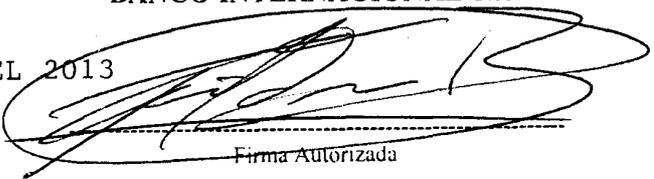
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

CUENCA, 04 DE DICIEMBRE DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión


 Firma Autorizada

side

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7561262
TIPO DE TRÁMITE: CONSULTACION
SEÑOR: CARRERA ULLOA ESTEBAN MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2013 9:08:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- ECUABEBBEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



echo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7564262
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRERA ULLOA ESTEBAN MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2013 9:08:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUABEIBEN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

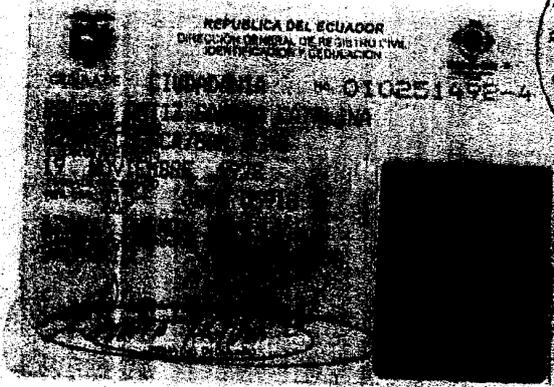




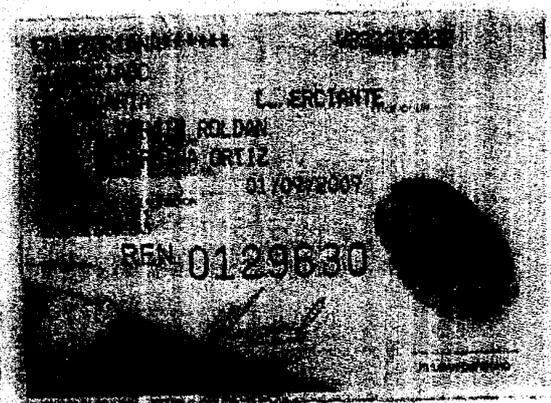
ECUADOR TANA... V446272642
 CACABDI AID B. ORTIZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 D.D.S. MOISES ROLDAN
 D.D.M. SIGUENZA
 CUENCA 22/04/2008
 REN 0579023
 AZUAY
 FIL CAR. DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE IDENTIFICACION Nº 0100738509-9
 ROLDAN SIGUENZA CARLOS EFRAIN
 AZUAY / CUENCA / CUENCA
 24 DE DICIEMBRE
 002-120100000
 AZUAY / CUENCA / SACRAMENTO
 NOTARIO EJECUTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 017
 017-0112 0100738509
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROLDAN SIGUENZA CARLOS EFRAIN
 AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RAMIREZ DAVALOS
 CUENCA
 CANTÓN PARACOLLA ZONA
 (4) PRESIDENTE DE LA JUNTA



12



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

058
 058 - 0071 0102514924

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ROLDAN ORTIZ SANDRA CATALINA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA EL VECINO 0

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

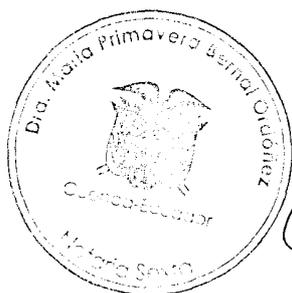
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta COPIA, que signo firmo y cello el mismo día de su celebración



[Signature]
 NOTARIO SEXTO

doce

DOY FE que al margen de la matriz de la escritura pública que antecede, he anotado SU **APROBACIÓN**, mediante Resolución número **SC.DIC.C.13.1161** de la Superintendencia de Compañías de fecha 20 de diciembre de 2013. Cuenca, **30 de enero de 2014**



A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Dra. María Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 2611

13

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1800
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	166
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102514924	ROLDAN ORTIZ SANDRA CATALINA	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0102688678	ROLDAN ORTIZ JUAN CARLOS	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0100738509	ROLDAN SIGUENZA CARLOS EFRAIN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	CUENCA
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1161
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUABEIBEN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00

5. DATOS ADICIONALES:



Página 1 de 2

Nº 091201

IMP. KCM. 02

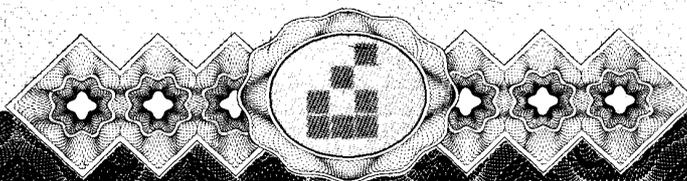
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRC-C;14-

417

Cuenca, 14 ABR 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

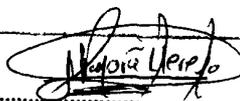
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUABEIBEN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA





Firma
Nombre	Jhomara Herenu
C.I.	1900499649
Fecha	17-04-2014
Función	Contadora